



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Febrero 9 de 2022

05001 41 05 004 2020-00018 00

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE y OTROS contra AGUSTIN EMILIO SEPÚLVEDA, se tiene que la parte demandante allega memorial (17Memorial) informando al Despacho que la dirección física del demandado no existe, conforme el certificado que aporta de la empresa de mensajería. Adicionalmente, la apoderada solicita autorización para intentar notificar al demandado, al correo electrónico asepulq@aol.com y afirma que el mismo fue suministrado por las demandantes.

Visto lo anterior, se autoriza a la parte activa a notificar, conforme el Decreto 806 de 2020 en concordancia con la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional, al correo electrónico informado. Se le reitera, al igual que en pasados autos, que para tener por notificado al demandado, deberá aportar evidencia de que el mensaje de datos fue abierto por el receptor, y de que le fue enviada copia de la demanda completa junto con el auto admisorio de la misma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **021** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **10 DE FEBRERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

**Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b54cae3a3391d08bebac02b8ab1a80e26313ec4f7b764be80959d94c86146f1**

Documento generado en 09/02/2022 12:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>